



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4495

Esta ley se sancionó el día 7 de agosto de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.091, el día 9 de agosto de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 4.336 del 8 de enero de 1970.

Art. 2°.- Declárase en plena vigencia la Ley N° 775 (Código de Aguas de la provincia de Salta), con todas las leyes y decretos leyes que la complementaban, que se encontraban en vigor al 8 de enero de 1970 y con las disposiciones de la Ley N° 4.459 del 3 de marzo de 1972, que faculta a la Administración General de Aguas de Salta a promover el cobro de los recursos previstos por el artículo 100 del Código de Aguas, en caso de mora, por la vía del “Apremio Administrativo”, establecido por la Ley General de Apremio de la Provincia.

Art. 3°.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa